

c) Incumplimiento de la finalidad para que la subvención fuera concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, ya que en ningún caso el importe de las subvenciones a que se refiere la presente disposición podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

En el caso de obtención de subvenciones o ayudas públicas que suponga el incumplimiento de las condiciones de obtención de ayudas de minimis previsto en el párrafo segundo del art.1 procederá el reintegro del exceso obtenido.”

4º.- Se inserta un nuevo artículo, el número 10, con el siguiente tenor literal:

“Artículo 10. El beneficiario de la subvención deberá cumplir las obligaciones de identificación, publicidad o información pública prevenidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financieras con ayudas de la Junta de Extremadura.”

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al Consejero de Economía, Industria y Comercio para dictar cuantas disposiciones fueran necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de marzo de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ORDEN de 12 de marzo de 2002, por la que se convocan las elecciones a Cámaras de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, se atribuye a la Administración Estatal determinar la apertura del proceso electoral, previa consulta con las Comunidades Autónomas que tengan atribuida competencia en dicha materia, correspondiendo a la respectiva Administración Tutelante la convocatoria de las elecciones.

Este precepto estatutario ha encontrado su desarrollo en la Ley 17/2001, de 14 de diciembre, de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Extremadura. En el artículo 27 de la misma se establece que abierto el proceso electoral, corresponde a la Consejería competente en materia de Comercio la convocatoria de elecciones para la renovación de los miembros de los Plenos de las Cámaras.

A tenor de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Economía de 25 de junio de 2001, por la que se declara la apertura del proceso electoral para la renovación de los Plenos de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España y de su Consejo Superior, es preciso convocar elecciones para la renovación total de los componentes de éstos.

En virtud de cuanto antecede, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 17/2001, de 14 de diciembre, de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

Artículo 1.- Se convocan las elecciones a las Cámaras de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya celebración se realizará en las siguientes fechas:

— En la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Cáceres, la votación se realizará el día 23 de mayo de 2002, en todas las agrupaciones electorales.

— En la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Badajoz, la votación se realizará el día 30 de mayo de 2002, en todas las agrupaciones electorales.

Artículo 2.- El proceso electoral se regirá según lo dispuesto en el Decreto 23/2002, de 11 de marzo, por el que se regula el régimen electoral para la renovación del Pleno de las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3.- I. Los lugares de los respectivos Colegios Electorales, serán, para cada una de las Cámaras, los siguientes:

A) Cámara Oficial de Comercio e Industria de Badajoz:

— Badajoz: Sede de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Badajoz, Avda. de Europa, 4.

— Mérida: Sede de la F.E.M.P.E.X., en la calle Sancho Pérez, 2.

— Almendralejo: Sede del Centro de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, sito en Ctra. Nacional, 630, s/n. (Estación Enológica).

— Don Benito: Sede del Centro de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, sito en calle Canalejas, 1.

— Villanueva de la Serena: Sede del Centro de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, sito en Parque de la Constitución, 12.

— Montijo: Sede del Centro de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, sito en calle Extremadura nº 1.

— Jerez de los Caballeros: Sede del Centro de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, sito en Avda. Extremadura, s/n.

— Llerena: Sede del Centro de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, sito en calle Jesús de Nazaret, s/n.

— Zafra: Sede del Centro de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, sito en calle Carretera de Los Santos, s/n.

— Castuera: Sede del Centro de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, sito en calle La Fuente, nº 24.

La distribución de municipios por Colegios Electorales para la Cámara de Comercio de Badajoz es la establecida en el Anexo III del Decreto 23/2002, de 11 de marzo, por el que se regula el régimen electoral para la renovación del Pleno de las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 32, de 16 de marzo).

B) Cámara Oficial de Comercio e Industria de Cáceres:

— Cáceres: Sede de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Cáceres, sita en Plaza de Dr. Durán, 2.

— Plasencia: Sede de la Delegación de la Cámara de Comercio e Industria de Cáceres, sito en la Avda. del Ejército, nº 7.

— Navalmoral de la Mata: Sede del Centro de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, sito en Avda. de las Angustias, 4.

— Trujillo: Sede del Centro de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, sito en la calle Francisco Becerra, nº 2.

— Coria: Sede del Centro de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, sito en Avda. de Argeme, 1.

— Miajadas: Sede del Centro de Atención Administrativa, sito en calle Correderas, nº 17.

— Jaraíz de la Vera: Sede del Centro de Atención Administrativa, sito en la Carretera Plasencia-Alcorcón, s/n.

La distribución de municipios por Colegios Electorales para la Cámara de Comercio de Cáceres es la establecida en el Anexo IV del Decreto 23/2002, de 11 de marzo, por el que se regula el régimen electoral para la renovación del Pleno de las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 32, de 16 de marzo).

Mérida, 12 de marzo de 2002.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

ORDEN de 6 de marzo de 2002, por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la modernización y valorización de balnearios en Extremadura.

Mediante Decreto de la Junta de Extremadura 4/2001, de 9 de enero, de líneas de ayudas destinadas a la modernización y valorización de los balnearios en Extremadura, se establece con carácter general el régimen de las subvenciones a conceder a este tipo de establecimientos turísticos con el objetivo de potenciar los diferentes condicionantes de la calidad en los mismos.

A tal efecto la Consejería de Obras Públicas y Turismo tiene consignados en sus presupuestos del 2002 los créditos correspondientes para financiar estas subvenciones.

Asimismo, por Decreto 6/2002, de 15 de enero, se modifica el artículo 9 de la norma arriba indicada, para introducir la posibilidad de conceder pagos anticipados, previa presentación de aval constituido en la forma y condiciones establecidas por Decreto 77/1990 de 16 octubre.

Por todo ello, y conforme prescribe el art. 5º del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, regulador del régimen general de